

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 2

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2017

OBJETO:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD

NOTA: SE ENTIENDE POR “CUALQUIER OTRA PÓLIZA”, AQUELLAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE PUEDAN SER EXPEDIDAS POR EL CONTRATISTA - COMPAÑÍA DE SEGUROS, BAJO SUS POLÍTICAS INTERNAS DE SUSCRIPCIÓN.

LOS SEGUROS A CONTRATAR CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

| | RAMO |
|-----------------|--|
| <i>Grupo I</i> | A - <i>Todo Riesgo Daños Materiales</i> |
| | B - <i>Automóviles</i> |
| | C - <i>Manejo Global para Entidades Oficiales</i> |
| | D - <i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i> |
| <i>Grupo II</i> | A - <i>Infidelidad y Riesgos Financieros</i> |

Bogotá D.C. 29 de Noviembre de 2017

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Las modificaciones se presentarán así: (i) las inclusiones **se resaltarán en negrilla**, y (ii) las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES A LA INVITACION PÚBLICA

1. Elimínese los literales f. y g. del numeral 2.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASEGURADOR, del numeral 2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA de la Invitación Pública.

~~f. EL ASEGURADOR se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.~~

~~g. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.~~

Las demás condiciones de la PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2017 indicadas en la invitacion publica y sus Anexos, no modificadas mediante la presente Adenda, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2017.

(Original firmado por)

GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera (E)

Proyectó: Olga María Arenas Franco - Abogada GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Gabriel Velez Calderon - Coordinador (A) GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Luis Fabian Ramos - Experto G3 06 - Servicios Generales - Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
Revisó: Luis Omar Montealegre Mancilla - Ejecutivo de Cuenta - Jargu Corredores de Seguros S.A.
Revisó: Cesar Mauricio Martínez Delgado - Abogado Procesos Contractuales - Jargu Corredores de Seguros S.A.